

Rit: P6710-10

Causa: AFP Cuprum con Marcelo Andres Gaete Crichton.. (33852)

Valparaíso, a tres de Febrero de dos mil once.-

Con esta fecha, me constituí en calle Abato N°576, Cerro Concepción de Valparaíso, a fin de notificar a don Marcelo Andres Gaete Crichton, la demanda ejecutiva, su proveído de autos, y respectivo mandamiento, diligencia que no pude efectuar, por cuanto el demandado arrendaba en dicha dirección y se mudó hace cinco meses, aproximadamente.-

Derechos: \$5.000.-



Claudio Corvalán Carabantes.

Receptor Judicial.

Abogado: TURNO

Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago

Rit N° E-560-11.-

Gonzalez con Gaete

CERTIFICO: Que concurrí a calle Antonio Varas N° 91 Of. 101 Comuna de Providencia, con el fin de efectuar embargo de bienes de Marcelo Andres Gaete Crichton, diligencia que no efectué, por oponerse persona adulta que dijo llamarse Robert Crichton, administrador del centro comercial de dicha dirección, el cual manifestó que la persona demandada vive en Viña del Mar, que es sobrino suyo pero que nunca ha tenido domicilio laboral en esta dirección.

Turno.-



CARLOS CALLEJAS CASTILLO
RECEPTOR JUDICIAL
SANTIAGO

Fecha de Devolución: 30 de Noviembre de 2011.

Rit: P-7124-2010

Certifico, Que me constituí en el domicilio de C3 norte 1380 depto. 53, Viña del Mar, a fin de notificar personalmente, a Marcelo Andrés Gaete Crichton, diligencia que no pude efectuar, por cuanto el demandado no existe en dicho domicilio, se mudó del lugar.

En Viña del Mar a veintinueve de Noviembre de dos mil once.-

Drs: \$6.000.

Atilio Hervia Jorquera
Receptor Judicial.



Rit: P-7124-2010

Juzgado: Cobranza

Partes: Adm. Fondos de Cesantía con Gaete

Abogado: R. Bustos.

Rut: 12.057.805-7

DEVOLUCION:
RIT: P-2065-2008
AFC CHILE CON SOC. ADM. DE ESTAB. GASTRONOMICOS Y DE ENTRE.-

CERTIFICO: haberme constituido en el domicilio señalado en auto, Avenida Central 191 191, Viña del Mar, a fin de notificar a don MARCELO ANDRES GAETE CRICHTON, en representación de SOC. ADM. DE ESTAB. GASTRONOMICOS Y DE ENTRE., la demanda que antecede, diligencia que no pude efectuar por cuanto el demandado y su representante se mudaron de dicho domicilio. Viña del Mar, veinte de Mayo de dos mil diez.-

Ds.- \$4.200.-



MARIA FERRADA MENDEZ
RECEPTOR JUDICIAL